



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048 -2023-A/MPS

Chimbote, 10 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 046126-2022 presentado por el servidor municipal **JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios, pago del 6to. Quinquenio y Asignación Especial de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 2371-2022-DP-GRH-MPS de fecha 09 de noviembre del 2022 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 01 de setiembre de 1988, según Resolución de Alcaldía N° 1359-90-MPS (12 diciembre 1990) fue nombrado como Empleado de Carrera a partir del 01 de diciembre de 1990, considerándose en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "F". Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 1131-2015-A/MPS (16 noviembre 2015) de reconocimiento de 25 años, 01 mes y 06 días al 31 de julio del 2015;

Que, con Informe N° 566-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 22 de noviembre del 2022 del Liquidador de Remuneraciones, se indica el Régimen Laboral del mencionado servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 25897 AFP Pro futuro, cuyo récord laboral del mencionado servidor es de 32 años, 03 meses y 06 días del 01 de setiembre de 1988 al 31 de octubre del 2022, siendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento y el pago de la Asignación Especial por Única vez es de S/. 8,416.32 Soles;

Que, con Informe Legal N° 397-2022-JCSV-AL/GRH-MPS de fecha 19 de diciembre del 2022 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, Art. 54° inciso a) "Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso", y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 32 años, 03 meses y 06 días al 31 de octubre del 2022;

Que, con Informe Legal N° 03-2023-GAJ-MPS de fecha 04 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

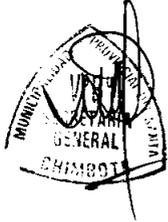
- Como fluye de los actuados, la Municipalidad Provincial del Santa, expidió la Resolución de Alcaldía N° 1131-2015-A/MPS de fecha 16 de noviembre del 2015, de reconocimiento de 25 años, 01 mes y 06 días del 01 de setiembre de 1988 al 31 de julio del 2015, la cual NO ha sido materia de impugnación en vía judicial ni se ha solicitado su Nulidad de Oficio; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo sus efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del administrado, todo aquello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0048

Política del Perú, en tal sentido, la antes citada Resolución de Alcaldía, tiene calidad de Cosa Decidida; es decir es un acto firme.



- Lo solicitado originariamente por el servidor JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES, se sujetó entre otras normas de la materia, al Art. 15°, Art. 51°, inciso a) del Art. 54° y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala "se otorga..." o "reconociéndole..." y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral sin interrupción, de allí que la Resolución de Alcaldía N° 1131-2015-A/MPS (16-11-2015) fue dictada bajo el amparo de las normas reguladoras del Régimen laboral de tal servidor y le reconoció el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos en virtud del Art. 15° del decreto Legislativo N° 276, Art. 39°, 40° de su Reglamento, concordante con la Ley N° 24041, conexas y pertinentes.



- La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016-Del Santa (19-10-2017) especificó que según inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que les sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación, que se protege en este caso. Igualmente, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08-03-2016) entre otros, se concluyó, que al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es "En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios. Entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera" ya que vencido el plazo máximo de contratación 03 años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo Art. 40 del Reglamento.



Al estar acreditado que tal servidor continuó laborando sin interrupción alguna, por ello, fue viable su nombramiento y acumulación de su tiempo de servicios como Contratado Permanente, bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y demás normas pertinentes, desde el 01 de setiembre de 1988 al 31 de julio del 2015, conforme al Informe N° 566-2022-RLR-GRH-MPS y el Informe Legal N° 397-2022-JCSV-AL/GRH-MPS y declarar procedente su solicitud inicial, toda vez que, al no haber impedimento legal para aplicar la acumulación del periodo laborado como contratado al periodo de nombrado, por lo cual la Resolución de Alcaldía N° 1131-2015-A/MPS (16-11-2015), se encuentra vigente desde hace 7 años; por lo tanto su récord laboral al 31 de octubre del 2022, superaba los 30 años (6to. Quinquenio).

- El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14-06-2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012.SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde declarar **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos que corresponda. **RECONOCER** al mencionado servidor municipal **32 años, 03 meses y 06 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 01 de setiembre de 1988 al 31 de octubre del 2022. **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Nuevos Soles) a partir de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0048

su cumplimiento, y la Asignación Especial POR UNICA VEZ equivalente a tres (03) remuneraciones totales y por UNICA VEZ ascendente a la suma de S/. 8,416.32 Soles, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al servidor municipal **JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES**, **32 años, 03 meses y 06 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 01 de setiembre de 1988 al 31 de octubre del 2022.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR el pago de la **Asignación Especial de 03 (tres) remuneraciones mensuales totales por ÚNICA VEZ** en la suma de **S/. 8,416.32 Soles**, y **AUTORICESE** su pago a favor del servidor municipal **JESUS ANIBAL PEREZ GONZALES**, por los considerandos expuestos.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarras Alor
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Archivo